

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01325 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Verificado el expediente se evidencia que el liquidador designado, se posesionó el pasado 06 de marzo de la presente anualidad (fl. 545), sin que a la fecha se evidencie el pago de los honorarios ordenados en el auto de apertura (fl. 542), teniendo en cuenta lo anterior y a fin de dar impulso al presente asunto, se **REQUIERE** a la deudora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo el Despacho ordena al liquidador aquí designado y debidamente posesionado, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO del auto calendarado el 16 de enero de 2020, esto es actualizar el inventario de los bienes del deudor.

Atendiendo al poder visto a folio (565), advierte el Despacho que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es indicar el correo electrónico del apoderado y remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales por parte de la sociedad acreedora o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario (art. 74 CGP), razón por la cual, no se tendrá en cuenta la solicitud de Cesión de Crédito formulada por INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Por otro lado, atendiendo el poder visto a folio (570) se tiene como apoderado de la entidad acreedora BANCO PICHINCHA al DR. LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, para los fines y efectos del mandato conferido. Téngase por agregado al expediente la documental aportada por dicha entidad (fl. 572 - 582)

Téngase en cuenta los correos electrónicos informados por VITALINA CARREÑO RAMIREZ (fl. 568), ELIZABETH RIOS RUEDA (fl. 582) y CARLOS ALEJO DIAZ VELEZ (fl. 586).

Finalmente agregase al expediente la documental militante a folios 589-590, en acatamiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la providencia que dio apertura al presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 25/01/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2d51cdcb6bb8ab5d6ee4125dfba328cc829baa0e10901e345c7cd11e2deed7

Documento generado en 21/01/2021 06:30:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>